

Política Educacional del Mariscal Castilla.

El 20 de abril último se cumplió el primer centenario de la ascención al mando supremo del Mariscal Don Ramón Castilla, gallardo símbolo de la peruanidad. A los homenajes que le ha tributado la Nación, con motivo de esa efemérides epónima, que cierra una era y abre otra en nuestra evolución política, se une ahora el muy modesto que le rinde la Revista "LETRAS", en estas páginas, exaltando los signos fundamentales de la Política Educacional del gran Soldado de la República, en el estudio que publicamos enseguida, obra del Dr. Roberto Mac-Lean y Estenos, Catedrático Principal Titular de Historia de la Pedagogía en nuestra Facultad.

Biblioteca de la Facultad
«Jorge Basadre y Converso»

Dejábase sentir, a mediados del siglo pasado, la imperiosa necesidad de la reforma en las orientaciones educacionales de la República. Advertíanse en 1845 las fatales consecuencias de la administración escolar. No podía ser más deplorable el estado de penuria que sufrían los preceptores por efecto del atraso de las cobranzas de las rentas del ramo. El método memorista absorbía todas las actividades de la enseñanza confundiendo la idea con la expresión, la comprensión mental con el automatismo mecánico, la repetición inconsciente con la asimilación del concepto.

Algunos maestros notables y algunos periódicos de la época critican esos sistemas arcaicos y traducen los anhelos de renovarlos sin tardanzas. Don Francisco Merino Ballesteros, Director de la Escuela Normal, condena la rutina y aboga porque su cultivo, desarrolle y estimule lo que él llama "el conjunto de las facultades" en el niño. Abogó por la necesidad de que la enseñanza se iniciara en la infancia en forma objetiva, a fin de que el alumno conociera a los objetos por los objetos mismos, dejando para una época posterior lo abstracto, lo genérico, las reglas y las definiciones.

El periodismo contribuye a formar el clima propicio para la reforma. Afirmo "El Comercio" que se les intoxica la mente a los niños, enseñándoles cursos que no son para su edad. Los alumnos repiten bien, pero mecánicamente, lo que por su capacidad intelectual no podrían entender. Condena igualmente la exagerada propagación periodística que hacen algunos planteles con evidente engaño para los padres de familia y la sociedad (1).

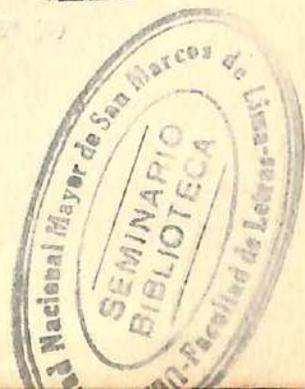
Un pedagogo, oculto bajo las iniciales M. B. C. enjuicia, desde el semanario "El Progreso" la instrucción pública y llama la atención del Gobierno sobre la necesidad de mejorar las escuelas fiscales de instrucción gratuita en el país. Opina porque sea el Poder Ejecutivo el que tenga jurisdicción sobre este problema y no el Parlamento, en razón de que en esa época se encontraba en receso. "Sería necesario—agrega el articulista—renunciar todo ascenso a la razón y cerrar obstinadamente los ojos a las luces de la verdad para desconocer que el primer elemento en la vida de los pueblos, el elemento esencial de su existencia, es la ilustración de sus miembros. Ella debe ser el pábulo que los ilumi-

(1) "El Comercio" de Lima, 27 de marzo de 1850.

ne para darles fuerzas. Ella, la savia que afirme el cuerpo social para que se vigorice y robustezca. Sin ella la sociedad sería un absurdo y su duración, un imposible". "La instrucción de las ciudades es el termómetro de la civilización". "Es necesario para la libertad y el buen uso de ella, la inteligencia y el buen cultivo de esta. La inteligencia es el sol que alumbra la carrera del hombre; la libertad, el impulso que la mueve en ella. Ilustrad la inteligencia y será más segura la marcha del hombre por estar más iluminado su escabroso camino. Aumentad más la intensidad, de sus luces y será más dilatada la esfera de su acción" (2).

El mismo articulista hace notar que se emplean anualmente en las escuelas "más de trescientos mil pesos, sin plan ni orden" y sugiere que se redacte un Reglamento para regir la marcha de las mismas, basado, según él, en los ocho fundamentos siguientes: 1) cualidades personales y requisitos exigidos a los preceptores; 2) garantías que aseguren su conducta y responsabilidades en el ejercicio de sus cargos; 3) inspectores que deben supervigilarlos, recomendando para ello a los párrocos bajo las órdenes del sub-prefecto; 4) las materias de enseñanza y los textos que las contengan; 5) de los exámenes, el tiempo en que se verifiquen, las personas que los presencién y la cuenta que de ello deben dar al Ministerio respectivo; 6) el modo de suspender a los alumnos, removerlos o castigarlos; 7) los medios coercitivos pero prudentes para obligar a los padres a que pongan a sus hijos en la escuela; y 8) los fondos para la previsión de útiles escolares "de que carecen los niños, regularmente en el interior, privados por esto de la instrucción gratuita que les ofrece la Nación y de la cual tanto necesitan para no mo-

(2) "El Progreso", edición del 25 de mayo de 1850.



rir presas de la miseria y de la ignorancia que los embrutece y anonada”. Sólo la tercera y la séptima de estas sugerencias han pasado de actualidad.

Tampoco era halagüeña la *situación universitaria*. En “El Comercio” de Lima el mismo pedagogo que firma con las iniciales M. C. se ocupa de la Universidad de San Marcos con acopio de conocimientos y ejecutorias de su cultura, estudiando las universidades de occidente, asidero de los nuevos conceptos, modificados constantemente por acción del tiempo y de la renovación intelectual, en contraste con las universidades latino-americanas, generalmente estacionarias. Critica duramente al régimen de la colación de grados en San Marcos y clama por su reforma. Impugna que los alumnos se gradúen en latín, idioma que por lo general no entienden; que el grado consista en una sucesión de silogismos como si estuviere encadenada en ellos la mente humana; y que la ceremonia termine con la bendición papal impartida por el Presidente del Jurado. Opina el articulista que los grados se efectúen en castellano y con un contenido más científico; que los alumnos sostengan su tesis, de preferencia sobre temas nacionales, en plena asamblea; que el jurado le formule todas las objeciones que fueren menester; y que luego lo aprueben o desaprueben según las respuestas del graduando (3).

Los estadistas, apesar de las graves contingencias de la vida política del Perú en esta época, no descuidaron, por lo menos en teoría, el problema educativo. “Antes que saliera de Arequipa —afirma Castilla en un documento oficial, suscrito en 1843 —creí necesario hacer allí algunos arreglos. La juventud de Arequipa es naturalmente inclinada al estu-

(3) “El Comercio” de Lima, mayo de 1850.

dio: las fortunas de aquel pueblo son limitadas; y estas circunstancias contribuyen a que los jóvenes se contraigan a buscar su patrimonio en las ciencias. Cuidó por esto la Junta de restablecer de un modo sólido el Colegio de la Independencia. Vivanco lo había convertido en cuartel, y así correspondió a un pueblo que hizo por él sacrificios costosos. Se decretó que al ramo de Molina se adjudicara la cantidad de 3,895 pesos para llenar el déficit de las rentas, que necesitaba, a fin de dotar las cátedras precisas. Vosotros habéis aprobado esta medida por ley del 19 de marzo último" (4).

Asesinado el Mariscal Gamarra, Presidente de la República, en la batalla de Ingavi, este crimen fué el punto de partida de la más pavorosa anarquía en el Perú, por haber desconocido los caudillos militares la autoridad constitucional del primer vice-presidente de la República don Manuel Menéndez. Torrico se sublevó en el norte, proclamándose Jefe Supremo y marchó sobre Lima para, desde aquí, hacer reconocer su autoridad por el país entero. Vidal se proclamó en el sur, apoyado por las guarniciones que obedecían a Vivanco y a La Fuente. En Agua Santa se enfrentan los dos rivales; Vidal triunfa sobre Torrico e inicia un gobierno de muy breve duración porque contra él se levantan Pezet en Ayacucho y Vivanco en Arequipa. Ascende entonces al poder Don Justo Figuerola, pero al día siguiente es derrocado por un golpe de cuartel que encabeza el coronel Arámburu en Lima. Pocos días después el General Vivanco, proveniente del sur, entra en esta capital, a la cabeza de sus tropas, toma el poder y se proclama Director Supremo. Contra

(4) "Mensaje que el Presidente de la Junta Suprema Provisoria de la República, creada por los pueblos, presenta al Congreso Nacional, dando cuenta de sus actos, en cumplimiento del decreto de su instalación en Taena a 3 de setiembre de 1843".—Colección de Mensajes Presidenciales.—Biblioteca de la Cámara de Diputados del Perú.

él revoluciona Castilla y lo vence, cerrando momentáneamente este ciclo caótico de nuestra vida pública. Una vez restablecido el orden, tiene Castilla el gesto democrático de reconocer la autoridad constitucional del vice-presidente Menéndez a quien le entrega el mando. Estos antecedentes explican porque Menéndez no pudo ocuparse de la instrucción pública de la que no existe por tanto, ninguna referencia en el Mensaje que éste, en su condición de Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, firmó el 16 de abril de 1845 y presentó al Congreso en la Legislatura Extraordinaria de ese mismo año (5).

Realizadas las elecciones generales, obtuvo la mayoría de los sufragios el General Don Ramón Castilla quien asumió el mando supremo en 1845. En su Mensaje al Congreso anuncia ya sus propósitos, realizado después con tanto acierto, de reformar la instrucción pública. “La política, la beneficencia, la enseñanza primaria e instrucción científica y el buen estado de las cárceles —les dice a los legisladores— exigen, sino en formas distintas en lo principal, al menos ampliaciones o modificaciones que virtualmente decidan de su buen arreglo. El Ministro respectivo os especificará estas reformas y vosotros atenderéis, animados del celo que os distingue, a su preparación y adelanto” (6).

Castilla se preocupó vivamente de la instrucción pública y le dió todo el impulso compatible con la deficiencia del erario público. Se empeñó en generalizar la instrucción primaria, habiendo logrado que asistieran a las escuelas, en todo el país, veintinueve mil novecientos cuarenta y dos

(5) El texto de este documento se encuentra en la Colección de Mensajes Presidenciales.—Biblioteca de la Cámara de Diputados del Perú.

(6) Mensaje del General Ramón Castilla, Presidente de la República.—Publicado en Mercurio Peruano el 2 de julio de 1845.

alumnos, “número que —así lo expresaba el propio gobernante —eleva en mucho la proporción de la enseñanza primaria del Estado respecto de los otros de la América del Sur. “La enseñanza científica —agregó — no está nivelada todavía a los instintos nacionales y a mis propios deseos. Con todo existen en desempeño activo 42 colegios consagrados a ella; entre los que algunos se han fundado de nuevo y otros se han rehabilitado en el bien último, subiendo su número a 18,399 escolares de ambos sexos que reciben lecciones en estos establecimientos con provecho conocido, ofreciendo un porvenir más ilustrado y científico a la Nación”. “No podía haberlos suministrado los datos estadísticos que acabo de hacer mención, si conociendo su importancia no hubiese aplicado un empeño diligente y tenaz para recogerlos de pueblos que acostumbrados por el largo hábito de negligencia a que las guerras civiles los habían reducido, formaron de ella un muro casi inexpugnable contra el interés investigador del Gobierno” (7).

Comprendió Castilla que la instrucción pública no era en su tiempo lo que debiera ser en el Perú y que era indispensable organizarla, dirigirla, sistematizarla y extenderla a todas las clases sociales. “La instrucción primaria —dijo en su Mensaje al Congreso —está muy desatendida y es, además, defectuosa: mucho más en los pueblos del interior, en muchos de los cuales no hay ni una sola escuela, y están clamando porque se les saque del caos de la ignorancia en el que están sumidos sin razón” (8). Todo intento de renovación sería estéril sin la acción del personal capacita-

(7) Mensaje del Presidente de la República a las Cámaras Legislativas.—1847.—Imprenta de José María Masías.—Lima, Perú.

(8) Mensaje del Presidente de la República, Don Ramón Castilla.—1849.—Publicado en “El Peruano”, 28 de julio de 1849.—Además en la Colección “Documentos Parlamentarios”.—Biblioteca Nacional.

do para realizarlo. Por eso Castilla se propuso convertir al profesorado en carrera pública. “Sin profesores idóneos — le expresa al Congreso, refiriéndose a la reforma de la instrucción —no llegará hasta donde es de desearse y no puede haberlos sin recompensa que lisonjeen a los que se consagran a tan proficuo servicio. Toca a vosotros abrir al profesorado una carrera con grados y retribuciones que aseguren su porvenir” (9). Adelantándose en mucho a su época previó Castilla los excesos del profesionalismo liberal y sus consecuencias negativas a la sociedad y procuró abrir a la juventud otras perspectivas distintas de las académicas, creando escuelas de artes y oficios. “La necesidad de escuelas de artes —agrega —se va haciendo cada día más sensible en la República. El incremento que ha facilitado al comercio la baja de las tarifas, la abolición del sistema proteccionista y la falta de educación profesional impiden a nuestros artefactos toda especie de competencia con el extranjero, siguiendo de aquí la progresiva decadencia y la ruina de nuestros útiles artesanos. Este mal puede remediarse estableciendo escuelas de artes y bancos de habilitaciones, para que los talleres produzcan obras que representen trabajos inteligentes, y se abran paso entre los que traen, en sí mismas, muestras del adelantamiento en que se hallan los pueblos de donde proceden. Dictad, legisladores, sobre esto, una ley digna de vuestra elevada ilustración” (10).

(9) Mensaje del Presidente de la República Don Ramón Castilla.—Legislatura Ordinaria de 1851.—Documentos Parlamentarios.

(10) Ibidem.

Cristalizando la imperiosa necesidad de una reforma orgánica en la instrucción pública, el gobierno del Mariscal Castilla nombró, en 1846, una Comisión integrada por quince miembros para que preparara un ante-proyecto de Ley Orgánica de Enseñanza. Cumplida su labor después de algún tiempo, la Comisión Reformadora presentó su trabajo al Ejecutivo quien, haciéndolo suyo, lo sometió a la deliberación parlamentaria. El Congreso no se ocupó del asunto. Y Castilla, comprendiendo la trascendencia de la reforma proyectada, firmó un decreto el 14 de junio de 1850, refrendado por el Ministro de Gobierno Don Juan Manuel del Mar, poniéndola en vigencia con el título de Reglamento General de Instrucción Pública (11).

El *Reglamento General de Instrucción Pública de 1850* consta de diez capítulos y traduce la tendencia a la estabilidad, coordinación, orden y tranquilidad que entonces, por obra de Castilla, vivió el país en todas sus actividades y sectores. El Estado centralizó la dirección y el gobierno de la instrucción pública en todos sus ramos y grados, poniendo así fin en hora buena a la acción múltiple, dispersa y heterogénea de universidades, beneficencias y municipios. Se distingue y diferencia, convenientemente, la *enseñanza pública* o sea la otorgada oficialmente por el Estado, y la *enseñanza privada* a cargo de los colegios particulares (art. 1.º): El Estado se obliga a proporcionar la instrucción, imprimiéndole una orientación moral y religiosa en la enseñanza

(11) Reglamento General de Instrucción Pública, "El Comercio" de Lima, edición del 21 de junio de 1850.

en general (art. 4.º) y una finalidad industrial y utilitaria en la instrucción primaria.

Acertadamente el Reglamento establece *tres grados en la enseñanza*: el primero se imparte en las escuelas, el segundo en los colegios y el tercero en las universidades.

Ordena el Reglamento, para difundir el *primer grado*, de la enseñanza, establecer escuelas en todas las parroquias o distritos. Lo propio habían hecho, en épocas anteriores, los Libertadores de la Patria cuyos propósitos educacionales superviven y se realizan durante el primer gobierno de Castilla. Estas escuelas podían ser de primer y de segundo orden. En las de primer orden se enseñaba lectura, escritura, nociones de aritmética, de gramática, de teneduría de libros y de economía política (art. 7.º). El contenido de la enseñanza en las de segundo orden, era —además de lectura y escritura —aritmética completa, gramática, religión, reglas de moral práctica, urbanidad y nociones sobre los contratos más usuales y sobre las penas aplicables a los delitos más comunes (art. 7.º). Individuos de sentido común y de juicio práctico se aspiraba a formar en este grado de la enseñanza.

El *segundo grado* se impartía en los colegios menores y mayores. Mantuvo sensiblemente el Reglamento esta defectuosa división entre colegios menores y mayores. Estos últimos carecían, en realidad, de finalidad propia y de jurisdicción docente definida, intermediarios inútiles entre el segundo y el tercer grado de la enseñanza.

En los colegios menores se enseñaba reglas generales de literatura castellana, francés, inglés, latín, geografía universal antigua y moderna —estudio intensivo de América, en especial del Perú —historia general y moderna, nociones de Lógica y Etica, Elementos de matemáticas puras, rudi-

mentos de física, química e historia natural, nociones de economía política, reglas de higiene privada, dibujo, música y teneduría de libros (art. 13).

En los colegios mayores se perfeccionaban los conocimientos científicos y literarios, mediante el estudio de las ciencias, filosofía, matemáticas y física.

La *educación de las niñas*, que debía efectuarse en colegios especiales, comprendía el estudio del dibujo, música, costura llana, deshilado, bordado y demás obras manuales propias de su sexo, reglas de urbanidad, moral, economía doméstica, aritmética, francés e inglés, geografía descriptiva, breves nociones de historia general, reglas de higiene privada y religión (art. 20). Asimismo se dispuso que se instalara, en la capital de la República, un Colegio del Arte de Obstetricia (art. 21).

Las Universidades integran el *tercer grado de la enseñanza*. Una doble tendencia se comprueba en el Reglamento: convertir a la Universidad en un sólo cuerpo y detener la creación de nuevas universidades. "Todas las universidades que hoy existen —prescribe literalmente el art. 22, Capítulo IV—formarán un sólo cuerpo cuyo centro será la Universidad de San Marcos de Lima". Este cuerpo único estaba integrado por Facultades, subdivididas en secciones. Las Facultades eran de Ciencias Eclesiásticas, Derecho, Medicina, Matemáticas, Ciencias Naturales, Filosofía y Humanidades, comprendiendo la Economía Política (art. 23).

Esta concepción universitaria revela indiscutible acierto. La Universidad no es el local donde funciona sino el espíritu que la anima. Ese espíritu lo forjan, por igual, la docencia y el alumnado, unidos en idéntico empeño de superación y en idéntica sed de cultura. Existe, por tanto, un espíritu universitario en el país y esa unidad espiritual tiene cuatro

manifestaciones distintas en Lima, Trujillo, Arequipa y Cuzco. No hay, pues, en rigor, cuatro universidades autárquicas. Hay un sólo espíritu con cuatro órganos de funcionamiento y de expresión. Lo propio decimos de la juventud. La juventud del país es una sólo, cualquiera que sean las latitudes geográficas que habite y las actividades que ejerza. No concebimos que haya tantas juventudes como ciudades tenga el Perú y, por lo mismo, no tienen razón de ser esas susceptibilidades y recelos que brotaron en otras épocas, y que por fortuna tienden a extinguirse, entre los distintos sectores topográficos de una misma juventud peruana (12).

No es menos laudable el propósito del Reglamento para detener la creación de nuevas universidades, disponiendo que para ello se requieren tres requisitos fundamentales: a) autorización gubernativa; b) el acuerdo previo y el informe favorable de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima; y c) el dictamen favorable de la Junta General de Instrucción.

La organización administrativa comprende el Capítulo V del Reglamento. El Gobierno asume la dirección de la enseñanza por conducto del *Ministerio de Instrucción Pública*, centralizándola mediante una adecuada jerarquía de organismos. En la capital de la República se crea la *Junta Central de Instrucción*, integrada por doce miembros nombrados por el Gobierno; en las capitales de los departamentos se establece una *Junta Departamental* compuesta de cinco miembros, nombrados por el Prefecto con aprobación del Gobierno; y en cada capital de provincia funciona una *Junta Provincial* formada por dos miembros nombrados por el Pre-

(12) Roberto Mae-Lean y Estenós, "Discursos Parlamentarios".—Casa Editora Librería e Imprenta Gil, S. A.—Lima, 1943.

fecto a propuesta del Sub-Prefecto. Atribuciones de la Junta Central eran, entre otras, inspeccionar la aplicación del Reglamento, visitar constantemente las escuelas de la capital, examinar y aprobar a todos los maestros de escuelas y colegios, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de la enseñanza y vigilar la recaudación e incremento de las rentas escolares, obligando a los directores a que rindiesen las cuentas respectivas.

No respondieron estas Juntas a las finalidades que determinaron su creación. Su fracaso en la práctica se explica por múltiples causas siendo tal vez los principales la inconveniencia de dar intervención a las autoridades políticas en el régimen educacional, la falta del personal idóneo para integrarlas, el carácter ad-honorem de sus funciones que impide dedicarles todo el tiempo que sea menester y la carencia de recursos económicos para que las Juntas cumplieran sus atribuciones. Constatando su fracaso las Juntas fueron suprimidas en 1851.

La enseñanza privada y la enseñanza libre son incorporadas a la jurisdicción del Reglamento (Cap. VII), prescribiéndose que la primera debe usar los mismos métodos que la oficial, previa autorización de las Juntas de Instrucción. Contiene el Reglamento una disposición liberal sobre la enseñanza libre, autorizando a los maestros que adopten los textos y empleen los métodos que juzguen más convenientes.

La capacitación del magisterio (Cap. VIII) se garantiza mediante la provisión de los cargos por concurso u oposición, sistema que por primera vez se implanta en el país. Se prohíbe, además, que un profesor tenga y ejerza simultáneamente dos puestos en la enseñanza, pero no se complementa esta disposición asignándole a los maestros las rentas

adecuadas para su decoroso sustento. El Reglamento crea en Lima la Escuela Normal Central y dispone la creación de escuelas normales en las capitales de los departamentos, debiendo estas últimas establecerse sólo cuando el Fisco tuviera los recursos necesarios para su funcionamiento. El pedagogo español Francisco Merino Ballesteros fué el primer Director de la Escuela Normal Central. Fué su aspiración, según él mismo lo expresó, que “la enseñanza de rutinaria y mecánica pasara a ser orgánica, es decir que desarrollara las distintas facultades del niño y del adolescente, armónicamente, siguiendo las orientaciones de su organización”. Sensiblemente esta Escuela Normal no pudo sobrevivir a las turbulencias políticas que poco después convulsionaron al país.

Las rentas de la enseñanza (Cap. IX), entonces como ahora, provenían de tres fuentes, a saber: a) bienes propios, o sea el patrimonio que los planteles habían adquirido por donación o fundación particular y cuya administración corría a cargo de los propios planteles; b) bienes señalados por leyes especiales; c) partidas consignadas en el Presupuesto General de la República. Los bienes provenientes de estos dos últimos renglones eran administrados por las tesorerías fiscales y departamentales.

Sin ocultar su optimismo, el Mariscal Castilla relievá, en su Mensaje al Congreso, las excelencias del Reglamento que él había dictado. “La instrucción de la juventud —les dice a los legisladores —ha ejercitado preferentemente y de continuo el celo del Gobierno y no se ha limitado a dotar, aumentar y proteger escuelas y colegios, eregir algunas cátedras y propender los distintos medios de la propagación de las luces, sino que considerando urgente sistemar la enseñanza, en toda la República, dió un Reglamento Orgánico,

mientras las Cámaras sancionaban el plan general que se les tiene presentado en proyecto, fueron nombrados los individuos que deben componer la Junta Central de Instrucción Pública y también están en todos los departamentos las juntas departamentales, provinciales o parroquiales que el Reglamento determina. Muy benéficos efectos produce ya el establecimiento de estas fuentes y de continuo recibe el Gobierno satisfactorios avisos de la mejora progresiva de las cosas de educación de donde algún día saldrá una juventud ilustrada y capaz de servir útilmente a la República" (13).

Entre los colegios que reabrió el gobierno de Castilla se encuentra el Colegio de Ciencias de Piura, inaugurado el 30 de agosto de 1835 siendo su primer Rector el Dr. Vargas Machuca, clausurado posteriormente, vuelto a inaugurar el 19 de marzo de 1846 siendo Gobernador Político de la Provincia Litoral de Piura el General Alejandro Deustua, recesado después y reinstalado finalmente el 1.º de marzo de 1851 durante el gobierno provincial de don Pedro Orbegoso Pinillos, bajo los auspicios del General Ramón Castilla, Presidente de la República (14).

La reapertura del Colegio fué celebrada con actuaciones públicas y festejos populares (15).

El General Don José Rufino Echenique fué un gobernante austero, patriota y bien intencionado. Manejó los des-

(13) "Mensaje que el Presidente de la República dirige al Congreso Extraordinario el 20 de Mayo de 1851".—Colección de Documentos Parlamentarios.

(14) Datos consignados en la placa conmemorativa de ese acontecimiento. —"El Peruano", 9 de abril de 1851.

(15) Nota del Rector Dn. José Silva Santistevan en respuesta al oficio dirigido por el Gobierno Político de la Provincia Litoral de Piura el 20 de

tinios del país en medio de intensas agitaciones políticas y complicaciones internacionales y, a pesar de unas y otras, demostró su empeño por el mejoramiento de la instrucción pública.

La ruptura de relaciones diplomáticas entre el Perú y el Ecuador, so pretexto de una supuesta ayuda del gobierno peruano a los revolucionarios ecuatorianos; el conflicto con Bolivia, agravado con la violenta expulsión de nuestro Encargado de Negocios en La Paz y de nuestros representantes consulares y con la invasión de Belzú a nuestro territorio; y una nueva desmembración territorial consagrada en el Tratado de Límites, firmado con el Brasil el 25 de di-

marzo de 1851, firmado por Don Pedro José de Orbegoso, ordenándole que comiencen las clases. "El Peruano" Tomo XXV.—N.º 29, del 9 de abril de 1851.

En "El Peruano" encontramos también el Plan correspondiente a los siete años de estudios del indicado plantel, en el orden que sigue:

Primer Año: religión, caligrafía, urbanidad, gramática castellana, geografía, aritmética general, historia santa, historia romana, analogía latina.

Segundo Año: Sintaxis, Prosodia, Historia, Historia Sagrada y del Perú, Lógica, Sicología, Teología, Historia Eclesiástica, Historia Griega, Historia de Oriente, Teneduría de Libros, Dibujo.

Tercer Año: Geografía Elemental, Historia Moral, Historia de la Edad Media, Francés, Música, Zoología (1er curso), Historia Natural de los mamíferos.

Cuarto Año: Geometría Analítica, Cálculo Infinitesimal, Física Experimental, Mecánica, Astronomía, Historia Moderna, Zoología (2.º curso). Historia Natural (2.º curso, aves, peces y reptiles), Derecho Natural.

Quinto Año: Historia Contemporánea, Historia de América, Botánica Orgánica, Legislación (1er curso), Literatura (1er. curso, principios generales de Estética y su aplicación al Lenguaje).

Sexto Año: Literatura (2.º curso, oratoria, composición en prosa) Derecho Civil Patrio, Derecho Penal.

Séptimo Año: Literatura (3er curso, crítica, verso, composiciones mixtas), Fisiología, Derecho Romano, Derecho Canónico.

Cada año se dará Examen Público General de las materias que durante él se hubieran cursado.

Disposiciones orgánicas: Los internos no becarios pagarán sesenta pesos anuales, por semestre adelantados, cualquiera que fuere el número y la importancia de las clases que cursen.

Uniforme: pantalón y frac negro, chaleco y sombrero redondo, lucirán un escudo elíptico con el escudo nacional bordado.

Requisitos para el ingreso: 1) buena conducta; 2) ser buen cristiano; 3) estar vacunado.

ciembre de 1851 fueron los graves problemas internacionales que afrontó el gobierno de Echenique.

Su administración, en el orden interno, fué, en general, provechosa para el país. Se estimuló la corriente inmigratoria europea hacia nuestro oriente amazónico. Se impulsó nuestra marina de guerra. Se reformó la policía de Lima. Se mejoró el armamento de nuestro ejército, encomendando su organización al general Juan Crisóstomo Torrico. Se promulgaron los códigos civiles. Se procuró garantizar la salud emprendiendo una enérgica campaña contra la fiebre amarilla, importada de Guayaquil y que fué pronto extirpada de nuestro país. Y se cauteló la moralidad pública reprimiendo el juego de envite.

Marca el gobierno de Echenique el *apogeo del conservadurismo* en la orientación ideológica e intelectual del Perú. El más alto exponente de esta tendencia fué don Bartolomé Herrera, una de las más atrayentes figuras de nuestro republicanismo en el siglo pasado. Profesor de matemáticas en el Colegio de la Minería de Huánuco, poco después humilde párroco en los pueblos de Cajatay y Lurín, nombrado, luego, por Vidal, Director del Colegio de San Carlos, don Bartolomé Herrera adquiere relieves nacionales, a raíz de su magistral Sermón, pronunciado el 28 de Julio de 1846, en la Catedral de Lima, en defensa de los gobiernos fuertes, aconsejando en vibrantes términos la necesidad de imponer y mantener en el Perú un régimen político vigoroso que garantizase el orden y la paz aunque tuviese que requerir para ello a la violencia. Enardeció su verbo, desde la tribuna sagrada, en el día de la Patria, el orador, conmovido por el espectáculo sangriento del caos político, terrible pesadilla que acababa de vivir el país y reconfortado por el bienhechor aliento de paz que disfrutó la República durante

el primer gobierno de Castilla. Figura de primera línea Don Bartolomé Herrera tuvo, desde entonces, excepcional relieve político, ya sea como representante parlamentario por Lima, Presidente de la Cámara de Diputados, ya como Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro Plenipotenciario en Europa y posteriormente Consejero General de Estudios.

Herrera hizo del Convictorio Carolino el más firme reducto del conservadorismo en lucha sin tregua contra la orientación liberal cuyo baluarte fué el Colegio de Guadalupe. El choque de ambas ideologías constituye uno de los capítulos más interesantes que estudiamos por separado en la historia de la pedagogía en el Perú.

Por ley de 5 de febrero de 1852 se establece una *nueva organización ministerial*, uniéndose los Ministerios de Relaciones Exteriores y Gobierno, y agregándose al de Instrucción y Beneficencia los ramos de Justicia y Negocios Eclesiásticos (16).

Confiado el Ministerio de Instrucción Pública al Obispo de Trujillo, Monseñor Agustín Guillermo Charún, se expidieron, por iniciativa suya y refrendados por él, algunos decretos importantes, entre otros el que establece escuelas elementales gratuitas en los hospitales de viudas pobres y de comerciantes; el que suprime los exámenes parciales de artes y ciencias en los colegios para conjurar sus desventajas y desórdenes e implanta el sistema de exámenes íntegros en cada facultad (17); el que ordena a los Prefectos de Puno, Piura, Junín y Huancavelica velen por el adelanto de la instrucción pública en sus departamentos respectivos, orga-

(16) "El Peruano", Tomo II, N.º 8 edición del sábado 14 de febrero de 1852.

(17) "El Peruano", Tomo II, N.º 36, edición del sábado 11 de agosto de 1852.

nicen y continúen las escuelas según el presupuesto, cuiden que los profesores sean hábiles y que la enseñanza se haga con prontitud y esmero (18); y el que ordena la construcción de los edificios para la escuela lancasteriana y el Colegio de Educandas, aprobando, a su vez, el presupuesto de las obras en 5,651 pesos, 2 reales, suma que debería pasar a la Tesorería Departamental e incluirse en el presupuesto de obras públicas (19).

Reconoce el Presidente General Echenique que, aún cuando la instrucción se encuentra metodizada, necesita todavía estímulos y reformas, abogando por la necesidad de seleccionar un personal de profesores capacitados y se recompense a quienes se consagran con éxito a tan delicada misión, así como por la conveniencia de establecer escuelas de artes y oficios cuya necesidad —dice— se deja sentir, en forma cada vez más sensible, en la República (20).

Expidió también Echenique importantes decretos relacionados con la *cultura superior*, reglamentando la obtención de grados en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima el 25 de julio de 1853 (21) y el funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Civiles el 28 de junio de 1852 (22); y organizando el 22 de julio de 1854, la Escuela Normal Central de la Capital, destinada a preparar a los maestros que luego ejercerían su profesión en las provincias, distritos y parroquias (23).

Dejábase sentir la necesidad —expresada en las co-

(18) Id. T. II, N.º 38 del 11 de setiembre de 1852.

(19) Ibid. T. II, N.º 49, edición del sábado 1 de diciembre de 1852.

(20) Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional, al inaugurar la Legislatura Ordinaria de 1853.—Colección de Documentos Parlamentarios.

(21) "El Peruano". Tomo III, 1853.

(22) Falta cita.

(23) Falta cita.



lumnas del periodismo limeño —de estructurar el organismo encargado de la preparación de los maestros. En muchas provincias los derechos políticos eran ejercidos por analfabetos. “Las prácticas representativas dejan de corresponder a su fin —dice un comentarista en 1854 —por la ineptitud de las masas y son tropiezos para la marcha del país. Es preciso cortar el mal de raíz y formar un Seminario de Maestros, que según Lerminier, esparcidos más tarde en toda la extensión del territorio nacional, cual misioneros de las luces, derramen sobre la cabeza del pueblo el bautismo de la instrucción. Con el proyecto del Gobierno, la instrucción primaria se desprende de las ligaduras de nuestros abuelos, porque no sólo se aprenderá las primeras letras sino que se inicia al pueblo en los principios de administración que nos rigen, sin olvidar los preceptos de la religión y de la moral. El profesorado levantará la cabeza a la altura que le corresponde. El profesorado y no el cañón está llamado a ser, en adelante, el árbitro del mundo” (24).

Biblioteca de Letras

«Jorge Puccinelli Converso»

Como ocurre casi siempre con las grandes figuras de la historia, algunos malos colaboradores del régimen gubernativo que presidió austeramente el General Echenique contribuyeron a desprestigiarlo. El malestar internacional se acentuó en el orden interno con los malos manejos en la consolidación y conversión de la deuda pública, reconociéndose entonces créditos ilegales a supuestos acreedores del Fisco y aumentando así la deuda pública a más de veinte millones

(24) “El Peruano”.—Tomo XXVI, pág. 135.—Artículo correspondiente a la edición del 29 de abril de 1854.

de pesos. Estos escándalos —a los cuales era total y absolutamente ajeno el Presidente —formaron el clima revolucionario que tuvo su más alta expresión en las Cartas que publicó Don Domingo Elías acusando al régimen imperante y purgando esta actitud con la prisión y el destierro. Los más adictos gobiernistas se pasaron entonces a las filas de la oposición. El Congreso otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo y suspendió las garantías individuales. Pero la revolución estalló, incontenible, en 1854. Elías que había logrado entrar clandestinamente al territorio, se levantó en Ica, su tierra natal, secundado por Chiclayo y Cajamarca. Las tropas del gobierno derrotaron dificultosamente a los insurrectos en Saraja el 7 de enero de 1854. Castilla, mientras tanto, al frente de la revolución, había logrado unificar las fuerzas del sur. Echenique mandó contra él, dos expediciones: una dirigida por el General Torrico que llegó hasta Paucarpata y otra al mando del General Morán que se dirigió a Moquegua donde obtuvo un triunfo, pasando luego a Arequipa donde fué derrotado y fusilado.

Los indios y los negros obtuvieron algunas ventajas en esta guerra civil porque ambos bandos procuraron atraérselos con el aliciente de algunas efectivas concesiones. Consiguieron los indios la supresión de los tributos que pagaban desde la época incaica. Echenique ofreció la libertad a todos los negros esclavos que se enrolasen en su ejército. Castilla, en respuesta, anunció entonces que si la revolución triunfaba todos los negros serían libertados, con excepción de los que hubieren servido en el ejército gubernativo.

La suerte se decidió el 5 de enero de 1855 en la batalla de La Palma, acción de armas en la que murió el General Alejandro Deústua. Victorioso Castilla, asumió el poder como Dictador hasta el 14 de julio de ese año, fecha en que fué

designado por la Convención Nacional con el carácter de Presidente Provisorio de la República.

El Provisoriato termina el 24 de octubre de 1858, fecha en que Castilla fué elegido Presidente Constitucional de la República.

El 7 de abril de 1855 expidió el Mariscal Castilla el *nuevo Reglamento de Instrucción Pública*, obra del Ministro del Ramo don Manuel Toribio Ureta.

La enseñanza se divide en tres grados —popular o primaria, instrucción media y enseñanza superior— cada uno de ellos con una finalidad propia y distinta.

La enseñanza popular o primaria tenía como objetivo preciso capacitar al ciudadano. Se imparte en las escuelas de tres tipos: a) de primeras letras; b) de la infancia; c) de artes y oficios. En las escuelas de primeras letras se enseñaba catecismo religioso y política, lectura y escritura, aritmética y nociones de gramática castellana, con prácticas piadosas y maneras decentes. En las de la infancia se aprendía religión, escritura, gramática castellana, aritmética, urbanidad, higiene, economía doméstica, geografía e historia del Perú, geometría, física, química e historia natural aplicada a las artes comunes y cultivo del campo, teneduría de libros, dibujo, música y pedagogía. Las escuelas de artes y oficios tenían como finalidad darle al obrero educación primaria completa y, a la vez, una enseñanza teórico-práctica de sastrería, carpintería, herrería, zapatería y artes públicas. La creación de estas escuelas satisfacía un anhelo público, expresado en múltiples oportunidades por los Presidentes Castilla y Echenique. Creadas nominalmente en el Reglamento del año 55 no pudieron, sin embargo, establecerse en la práctica por la exiguidad del erario público.

Los padres tenían la obligación de enviar a la escuela

a sus hijos desde los siete años de edad. Para hacer efectiva esta obligación paterna, generalizándola a todas las clases sociales, se estableció la gratuidad de la instrucción para los pobres, facilitándoles, además, los útiles escolares que permitiera la situación económica de la escuela. En las de primeras letras se acogían a los hijos de familias pobres de 3 a 6 años de edad, desarrollándose un plan de educación física y prácticas piadosas.

La *instrucción media* tenía una doble finalidad: dar cultura liberal y preparar a los estudiantes destinados a los centros superiores. Se imparte en los colegios. El Reglamento de 1855 suprimió acertadamente los colegios denominados "mayores" que entorpecían la marcha de la enseñanza y dificultaban la delimitación precisa de sus diferentes grados. Abrogó también la supresión de "menores" que algunos colegios tenían. Requisito indispensable para ingresar a la instrucción media fue el haber sido aprobado en una enseñanza primaria denominada "mínima" comprendiendo por tal la lectura, la escritura, nociones de gramática castellana, aritmética y catecismo. Comprendía la media un período de siete años de estudios: el primero para completar la enseñanza primaria y los seis restantes para la media propiamente dicha. El contenido de la segunda enseñanza sexenal estaba integrado por religión, latín, griego, francés, inglés, geografía e historia del Perú y general, matemáticas, elementos de Ciencias naturales y de Filosofía, Literatura, Castellano y artes de ornato (música, dibujo y pintura). Presenta este sistema algunas analogías con el actual régimen de la instrucción media.

La *enseñanza superior* se impartía en las universidades a institutos técnicos, contándose entre estos últimos el Instituto Militar, el de Ingeniería, la Escuela Náutica y la de

Agricultura. Las profesiones liberales y la carrera científica era la finalidad de este ciclo superior de la cultura. La Universidad Mayor de San Marcos conservó su jerarquía de universidad central, con sus Facultades de Teología, Derecho, Medicina, Ciencias y Letras. Para su dirección y gobierno creó el Reglamento la "Junta Universitaria", consejo presidido por el Rector e integrado por los Decanos de las distintas Facultades y un catedrático titular por cada una de ellas, elegido por los demás catedráticos. Este organismo directriz subsiste hasta hoy, estructurado en la misma forma. Sólo sus atribuciones se han ampliado.

Ese mismo año de 1855 el Rector de la Universidad de San Marcos, Dr. José Dávila Condemarín, se condolía de la desatendencia de los poderes públicos para la Universidad. "Es preciso hacer justicia —dijo— y confesar que a San Marcos lo que le ha faltado es protección. Se han concedido gracias y asignaciones a todo género de establecimientos y personas, hasta la prodigalidad si se quiere, sin acordarse de la Universidad" (25). Un sexenio más tarde, otro Rector de la Universidad explicaría la razón de ser de esa desatendencia. "Desde la cátedra —afirmó enfáticamente Don José Gregorio Paz Soldán— se lanzaban denuestos contra nuestra libertad e independencia, contra la soberanía nacional, la santidad de las leyes patrias, el derecho de la emisión del pensamiento o de la palabra escrita, las regalías del Patronato Nacional. Y ningún individuo ni Gobierno puede ser tan olvidado de sí mismo, de sus deberes y derechos, que dote de escuelas y colegios y que propague la enseñanza pública para que se le maldiga, se le disputen o nieguen sus

(25) J. Dávila Condemarín, "Bosquejo Histórico de la fundación, progresos y estado actual de la Universidad de San Marcos", Lima, 1855.

atribuciones y se perviertan las ideas y doctrinas que forman el sistema de gobierno que la Nación se ha dado" (26).

El Reglamento de 1855 se ocupa también de la *orientación de la enseñanza, de la organización administrativa y de la educación femenina*.

La orientación de la enseñanza (Secc. V) debe ser moral, religiosa, intelectual, estética y física. La disciplina debe imponerse en forma "benévola, paternal y apropiada para formar el espíritu religioso, buenos padres de familia y ciudadanos útiles". A los maestros, que gozan de libertad para emplear el método que consideren más apropiado, se les recomienda la objetivación de la enseñanza poniendo a la vista de los alumnos los objetos materia de ella, mapas, maniquies, etc.

En la *organización administrativa* conserva el Reglamento para el Ejecutivo o la dirección de la enseñanza por intermedio del *Ministerio de Instrucción*. No existe libertad irrestricta para abrir establecimientos de enseñanza particular. Se exige previamente la autorización gubernativa, reservándose el Estado el derecho de controlarlos e inspeccionarlos. Se restablece, en el Ministerio, la *Dirección General de Estudios* con las mismas atribuciones de la extinguida Junta Central de Instrucción, debiendo, además, formar la estadística de la instrucción pública; fomentar las bibliotecas, museos y gabinetes escolares; y "proteger a las sociedades que se dediquen a cultivar los ramos del saber". Su personal estaba integrado por el director, un inspector y un secretario. En el resto del país y en orden jerárquico existían:

- 1) *Juntas Departamentales* presididas por el Prefecto e in-

(26) Discurso pronunciado por el Rector Dr. José Gregorio Paz Soldán, en la ceremonia de apertura de la Universidad reformada, realizada en 10 de setiembre de 1861.

tegradas por dos miembros, nombrados por los consejos departamentales o el Gobierno; 2) *Comisiones Provinciales*, presididas por el Sub-Prefecto e integradas por dos miembros nombrados por las comisiones departamentales; y 3) *Juntas parroquiales*, integradas por un cura, el síndico y un padre de familia nombrado por la municipalidad.

Positivo avance sobre las disposiciones del año 50 contiene el Reglamento de 1855, en materia de *educación femenina*, al no establecer diferencias de enseñanza entre varones y mujeres. Quédale, sin embargo, al anterior Reglamento de Castilla el mérito de haber sido el primer código de instrucción en nuestro país que se ocupó de la educación de la mujer.

Mantiénense en el Reglamento de 1855 los mismos dispositivos del anterior sobre las *rentas de la enseñanza* con la innovación que encargó a las comisiones parroquiales la administración de las rentas de las escuelas primarias y que entregó la de los bienes de los colegios de segunda enseñanza y de las universidades a personas ajenas a esas instituciones, con la obligación de prestar fianza.

Fruto de una mayor experiencia pedagógica, el Reglamento de 1855, tiene no pocas *ventajas* sobre el del año 50. Precisa, en primer término, los distintos grados de la enseñanza con la abolición de los llamados "colegios mayores" y disponiendo que en los colegios se impartiera únicamente la instrucción media y que en las universidades se diera la cultura superior, correspondiente a las diversas facultades. Innegable adelanto en el gobierno de estos centros de estudios superiores es la creación del Consejo Universitario que, si no hubiera dependido directamente de la Dirección General de Estudios, hubiera sido análogo al actual del que en todo caso, es un antecedente. Nueva ventaja del Reglamento de

1855 es la liberalidad en los métodos y sistemas, "conciliando la libertad de la enseñanza con la unidad del pensamiento nacional y con los buenos estudios". Lo propio decimos del acierto pedagógico en la educación femenina.

El Reglamento de 1855 estuvo en vigencia durante veinte años con la única interrupción bienal de 1866 a 1868, motivada por las reformas propuestas por el Ministro Don José Simeón Tejada que suprimió la Dirección General de Estudios y reformó la Universidad de San Marcos incorporando en ella el Convictorio Carolino.

El segundo período gubernativo de Castilla no fué tan tranquilo como había sido el primero. Al iniciar su mandato, ejerciendo el poder dictatorial, practicó las represalias enérgicas contra los adictos de Echenique a cuyas tropas había derrotado en la batalla de La Palma el 5 de enero de 1855. Pocos meses después se instaló la Convención Nacional cuya gran mayoría fué de tendencias francamente liberales como una lógica reacción política contra el conservadurismo imperante durante el anterior régimen. En su sesión inaugural la Convención elige a Castilla como Presidente Provisorio de la República, y éste, doce días más tarde, expide el Estatuto Provisorio que debía regir, en sus pautas, fundamentales la vida nacional en tanto que el Poder Legislativo expedirá la nueva Constitución.

El Estatuto Provisorio de 1855, legisla también sobre la instrucción pública. Entre las atribuciones del Presidente Provisorio se le otorga la de "velar sobre la instrucción pública; hacer en los reglamentos y planes de enseñanza, las alteraciones que crea convenientes; y cuidar de la inversión de los fondos pertenecientes a los establecimientos naciona-

les" (art. . . , inc. 22). Este dispositivo acentúa, ampliándola, el contenido del art. 87, inc. 31 de la Constitución de Huancayo.

Garantiza la Nación —a tenor del art. 21 del Estatuto Provisorio —la instrucción primaria gratuita a todos los habitantes; la de los establecimientos públicos de ciencias y artes; la inviolabilidad de la propiedad intelectual y la de los establecimientos de piedad y beneficencia. No hay novedad alguna en este mandato del Estatuto, que repite lo establecido por anteriores Cartas Políticas y que va a ser repetido igualmente en las Constituciones posteriores de 1856, 1860 y 1867.

En el Mensaje que, todavía en su carácter Provisorio, le dirige Castilla a la Convención Nacional, el 14 de julio de 1855 le dice: "La instrucción pública, sin la que es imposible todo progreso nacional, ha sido también un importante objeto de las meditaciones del Gobierno. El Reglamento del 7 de abril contiene las bases importantes de la reforma que se necesitaba. Allí se han conciliado las exigencias locales, a que atenderán inmediatamente sus respectivas comisiones, con la dirección central que debe tener el Gobierno para que halle unidad de principios y de miras en la educación nacional. Se ha clasificado la instrucción, apropiándola para cuanto ha menester la juventud, según las diferencias de su condición social y las disposiciones de su capacidad. Ahora es una necesidad de urgente satisfacción proporcionar a todos los establecimientos las rentas que basten para llenar su objeto sin que el gravamen pese exclusivamente sobre el Tesoro Público" (27).

(27) Mensaje que el Libertador Presidente Provisorio de la República dirige a la Convención Nacional.—Lima, 1855.—Imprenta de la Dirección General de Estudios,

El 13 de octubre de 1856 se promulgó la Constitución del Estado, elaborada por la Convención Nacional, y desde entonces adquiere el régimen de Castilla la constitucionalidad que le faltaba para perfeccionarse políticamente. La ideología liberal predomina en esta Carta que abolió los fueros personales, suprimió la pena de muerte declarando la inviolabilidad de la vida humana, estableció el sufragio popular directo, sancionó con la pérdida de la ciudadanía a quienes aceptaran títulos de nobleza, abolió la esclavitud, suprimió el consejo de estado y creó el de Ministros, implantó el período cuatrienal para la suprema magistratura, dispuso la forma de acusar al Jefe del Estado, declarando la vacancia del cargo en el caso de que atentara contra el funcionamiento del Congreso.

El carácter liberal de la Constitución del 56 se refleja también en la orientación de la enseñanza, no sólo reproduciendo en su art. 23, el dispositivo del Estatuto Provisorio por el que "la Nación garantiza la instrucción primaria gratuita y los establecimientos públicos de ciencias, artes, piedad y beneficencia", sino además, prescribiendo que "todos los que ofrezcan garantías de capacidad y moralidad prescritas por la ley, pueden ejercer libremente la enseñanza y dirigir establecimientos de educación bajo la inspección de la autoridad" (art. 24).

No fué tan tranquilo como el primero —repetimos— el segundo período gubernativo de Castilla. En 1856 estalló en Arequipa una revolución encabezada por Macías y Gamio, proclamando como Jefe Supremo a Vivanco, quien a la sazón se encontraba en Chile y quien regresó precipitadamente al Perú para ponerse al frente del movimiento, que se acrecentó con la adhesión de la escuadra y la simpatía de los conservadores. Después de heroicas jornadas, vividas

en marzo de 1858, Castilla tomó Arequipa, culminando así un asedio de ocho meses; Vivanco se trasladó a Chile; y la escuadra sublevada se rindió al Gobierno. En plena revolución la Convención Nacional había sido disuelta por un piquete del ejército al mando del Comandante Argueda y del Teniente Carrión. Graves discusiones y protestas contra este atentado se produjeron en el Congreso Extraordinario, convocado por Castilla. Gran parte del liberalismo se convirtió en opositor al régimen y los parlamentarios Fernando Casós y Luis Benjamín Cisneros presentaron una Moción declarando vacante la Presidencia de la República, lo que provocó muy apasionados debates. La política internacional fué no menos agitada que la interna, agudizándose el conflicto con el Ecuador con el bloqueo de Guayaquil por las tropas peruanas comandadas por Castilla, su triunfo sobre el enemigo que la magnanimidad del Mariscal no supo capitalizar en el Tratado de Mapasique firmado el 25 de enero de 1860. Defendió también el Perú, altivamente, los fueros de América, ayudando a Honduras y Nicaragua contra la expedición del aventurero William Walker; protestando contra la invasión española en Santo Domingo en 1861 y ayudando cuatro años más tarde a los dominicanos a recobrar su libertad; defendiendo en 1862 la soberanía nacional de México contra la ocupación extranjera que impuso el efímero Imperio de Maximiliano; y enarbolando, en todo instante, los principios e ideales de la solidaridad americana que tanto prestigio dieron entonces a la política internacional del Perú.

En la Constitución de 1860, la de más larga duración en nuestra historia, al igual que la del año 56, no abundan los preceptos relacionados con la educación pública, limitándose a mantener literalmente los dos dispositivos por los que

“la Nación garantiza la existencia y difusión de la instrucción primaria gratuita y el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes, piedad y beneficencia” (art. 24) y autorizando a ejercer libremente la enseñanza y dirigir establecimientos de educación bajo la inspección de la autoridad a todos los que ofrezcan las garantías de capacidad y moralidad prescritas por la ley” (art 25).

Pese a las desfavorables circunstancias a las que, ya he hecho mención, Castilla se preocupó de impulsar la *instrucción primaria* ordenando establecer todas las escuelas elementales consideradas en el Presupuesto de la República, en los lugares donde no las había, defiriendo al justo clamor de sus habitantes; aumentando su número en las diversas circunscripciones que las necesitaban con urgencia; reabriendo las que se encontraban cerradas por diversos motivos; y trasladando las que funcionaban muy deficientemente en lugares casi deshabitados a otros centros poblados donde su función era más provechosa.

No descuidó tampoco Castilla dictar las providencias necesarias para garantizar la aptitud y la moralidad del *profesorado*, “a fin de que la juventud—decía el Mariscal—confiada a su cuidado reciba la instrucción conveniente y lecciones y doctrina de sana moral, en vez de corromperse con perniciosos ejemplos” (28). La Escuela Normal Central tuvo el empeño de ampliar y uniformar la instrucción primaria, hasta entonces superficial y defectuosa en todo el país, prin-

(28) Mensaje que el Libertador Presidente de la República dirige a la Legislatura Ordinaria de 1862.—Imp. del Congreso por Eusebio Aranda.—Lima, 1862.

principalmente en las provincias del interior. Recibió para este efecto algunas mejoras. “Finca el Gobierno —afirmaba Castilla— la esperanza de ver que salgan de él, a su debido tiempo, verdaderos maestros que lleven y distribuyan por toda la República el caudal de conocimientos adquiridos, y formen otros maestros que más adelante puedan reemplazarlos con gran ventaja a los que ajenos de todo estudio metódico, y aún de los más sencillos rudimentos de pedagogía, apenas cuentan generalmente hablando, con escasas y superficiales nociones, y vulgares, o más bien falsas ideas de las cosas” (29). Realizando, hasta donde le fué posible hacerlo, esta orientación el Gobierno separó de sus cargos en distintos colegios oficiales a los profesores faltos de idoneidad y a los que carecían de título que los autorizare a ejercer el profesorado.

A todos los Colegios de la República se les dictó reglamentos adecuados, siempre en armonía con el Reglamento General de Estudios. Y se expidieron, a su vez, las disposiciones pertinentes para que las cátedras sólo fueran provistas en oposición en concurso.

La *coeducación* fué suprimida. Siguiendo los principios protectores de la inocencia —informaba el Mariscal, en su Mensaje, al Congreso— se ha prohibido tener promiscuamente en un mismo local niños de ambos sexos” (30).

“No está sin embargo satisfecho el Gobierno —había dicho Castilla en otra oportunidad— con todo lo que se ha hecho y se hace en el ramo de la instrucción: quiere la propagación y progreso rápido de las luces; quiere que la instrucción, los conocimientos útiles y el estudio de las ciencias se

(29) Ob. cit.

(30) Ibid.

generalice; que haya plan, sistema, uniformidad en la enseñanza; que haya escuelas prácticas en artes y oficios; que las universidades salgan de la inercia y postración en que se encuentran; que en vez de una existencia ilusoria y fantástica de palabras vacías de sentido reciba una existencia real y activa y vengan a ser dignos y venerables centros de todas las enseñanzas y doctrinas científicas conforme a las ideas, espíritu y asombroso progreso de los tiempos modernos" (31).

La provisión de los cargos magisteriales por concurso originó algunas críticas de índole pedagógica. Los impugnadores de este sistema afirmaban que "el triunfo, muchas veces, los obtienen los menos adentrados en el saber, pero que tienen mayor facilidad de palabra"; que "la oposición no es una garantía de idoneidad respecto del profesor que vence en el debate, puesto que es muy distinta su situación como concursante que como maestro"; y que "las inteligencias superiores desdeñan estas pruebas en las que casi siempre vence la charlatanería" (32). Propugnaban los impugnadores del sistema por su abolición, debiendo ser reemplazados por el nombramiento directo del Estado, recaído en una terna propuesta por el rector o director del colegio.

En 1855 se estableció un *Colegio de Artes y Ciencias*, en el que se impartía la educación popular, comercial, científica, literaria y crítica. La educación popular, primer grado de la enseñanza, comprendía la lectura, escritura, catecismo, religión, derecho y deberes del hombre en sociedad,

(31) Mensaje que el Libertador Presidente de la República dirigió a la Legislatura de 1860.—Imp. del Congreso.—Lima, 1860.

(32) Artículo publicado en "El Comercio" de Lima, edición del 20 de abril de 1855.

las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética práctica, dibujo lineal para artes y oficios. La educación comercial —segundo grado de la enseñanza— abarcaba además del contenido anterior una lengua viva (inglés o francés) aritmética en su totalidad; cómputo comparativo de pesas y medidas y del valor relativo de las monedas en las distintas naciones comerciales, teneduría de libros y nociones generales de geografía. La educación científica —tercer grado de la enseñanza— comprendía gramática latina, cálculo, geometría, filosofía, dogmas de la religión, historia santa y geografía. La educación literaria —cuarto grado— historia universal y particular de América hasta la muerte de Bolívar, literatura e historia literaria, historia antigua y moderna y Bellas Artes. La Educación artística se impartía en 3 ciclos con el siguiente contenido: 1) dibujo natural al carboncillo y al agua, elementos de las proporciones y perspectivas; 2) colorear al baño, nociones ópticas y anatómicas; 3) pintura al óleo, curso teórico y práctico de las diversas ramas del arte y sus componentes; composición, perspectivas, expresión, belleza, colorido y armonía; estética de las tres bellas artes.

El triunfo de Castilla sobre Echenique en la batalla de La Palma, produjo un cambio en la situación política y social del Perú. Consecuente con sus promesas, el Mariscal abolió la esclavitud de los negros. Los esclavos no tenían derecho a la educación. Pero los manumisos crean el problema. Para satisfacerlo un maestro Don Mariano Rojas eleva al Supremo Gobierno una solicitud, el 24 de marzo de 1856, pidiendo la autorización correspondiente para abrir, en es-

ta capital, un *colegio para manumisos*, “a fin de sacarlos de la triste ignorancia en que se hallan sumidos y demostrarles que su libertad no es problemática”. “Así como hubo en 1854 —agregaba el recurrente— un héroe que los sacó de la pesada y vergonzosa cadena de la esclavitud, así hay ahora un patriota que quiere descorder el velo que obscurece y cierra su inteligencia e impide el desarrollo de su corazón para ponerlos en el camino de sus derechos” (33).

Una campaña periodística para implantar la *instrucción primaria obligatoria* se desarrolla en Lima a mediados de abril de 1856 auspiciada por el diario “El Comercio”. Publícanse entonces interesantes estudios —expresiones del ambiente colectivo— sobre “la influencia de la instrucción primaria en el desarrollo de las facultades intelectuales del hombre”, en la moral del mismo y en su capacidad industrial. “Es provechosa para la industria —dice un articulista— la adquisición de los primeros conocimientos. El que no los posee no saldrá de la rutina diaria, ni podrá llegar a conocer las grandes máquinas que le abrirán las puertas del progreso. Todo agricultor necesita de la escritura y del cálculo aunque sólo fuera para agenciar sus negocios y saber de sus entradas y salidas. El comerciante tiene la necesidad absoluta de estos conocimientos porque no hay transacción que no los requiera. El desarrollo del maquinismo cada vez mayor, hace también cada vez más necesario la instrucción primaria. No solamente es suficiente la práctica sino también la teoría. Así la tierra no sólo rinde por la naturaleza misma sino también por la ciencia del labrador. La ignorancia que es infecunda para el bien, es fecundísima para el mal. Mientras haya ignorancia habrá destructores de

(33) Solicitud publicada en “El Comercio” de Lima, edición del 25 de marzo de 1856.

toda propiedad, enemigos jurados de trabajo" (34). Auspiciaba el articulista que el Estado, mediante la instrucción primaria, propague y consolide las ideas político-sociales más convenientes a la colectividad; contribuya a borrar las diferencias sociales; y evite que existan simultáneamente dos fuerzas enemigas: la aristocracia de la instrucción y la plebe de la ignorancia. Aboga porque "el maestro sea en la escuela lo que el cura en la iglesia; durante el día, educador de los niños; durante la noche, de los adultos" (35)

A principios del año siguiente el periodismo capitolino acoge en sus columnas diversos artículos sobre la importancia de la educación de la mujer (34). Y en mayo de ese mismo año, 1850, se realiza un censo parcial en las 379 escuelas del gobierno, esparcidas en la mitad de nuestro territorio, arrojando un número superior a 15,000 alumnos los asistentes a ellas (36).

No son menos importantes para conocer el estado de la instrucción pública de la época, en nuestra capital, las visitas que realiza a los distintos planteles la Comisión de Instrucción Pública. Existían entonces en Lima —a juzgar por una estadística consignada en "El Peruano" del 26 de febrero de 1860— 20 colegios de varones con 561 internos y 1127 externos; y 13 colegios de mujeres con 319 internas y 715 externas (36).

Castilla también emprendió, durante su segundo gobierno, la *reforma universitaria*. Nombró, para realizarla, a

(34) "El Comercio" de Lima, edición del 24 de abril de 1856.

(35) Ibid.

(36) En "El Comercio" de Lima, del 27 de enero de 1857, un colaborador emite interesantes conceptos sobre la educación de la mujer.

una Comisión dándole el encargo de armonizar las constituciones universitarias con las disposiciones del Reglamento General. El nuevo Reglamento para la Universidad Mayor de San Marcos de Lima fué promulgado el 28 de agosto de 1861. Justificando las reformas, uno de los considerandos del decreto respectivo expresaba que "el plan de estudios adoptado en los colegios universitarios encuentra dificultades para su realización por no haberse arreglado de modo conveniente la Universidad Mayor de San Marcos". Esta "tiene por objeto el estudio de la enseñanza y de la literatura, bajo los auspicios del Gobierno nacional" (art. 1.º). La integran cinco Facultades: Teología, Jurisprudencia, Medicina, Filosofía y Literatura, Matemáticas y Ciencias Naturales. La de Medicina funcionaría en su propia Escuela y las otras cuatro en el Colegio de San Carlos (art. 6.º). El Gobierno de la Universidad se encomendaba a la Junta Directiva compuesta del Rector que la presidía, del Vice-Rector; de los Rectores de los colegios nacionales de la capital donde se enseñaren las anteriores facultades con sujeción al Reglamento; los profesores titulares de cada Facultad, elegidos por el respectivo cuerpo de profesores; y de un Secretario que debía ser el de la Universidad. El Rector era elegido "por la Universidad, dentro de los individuos de su seno, con la asistencia de un tercio, por lo menos, de los doctores presentes en la Capital". No podía ser reelegido sino después de un período. Las rentas universitarias eran manejadas por un administrador elegido por la Universidad con la obligación de rendir cuentas anualmente y de presentar cada mes al Rector el estado económico.

El problema de la *libertad de enseñanza* origina algunos entredichos. Opuesto a ella, el Rector de la Universidad, Dr. José Gregorio Paz Soldán dirige una nota al Rector del

Convictorio Carolino encargándole el cumplimiento de una circular, que redactó aquél cuando fué Ministro de Instrucción Pública, coactando la libertad de enseñanza. El Rector de San Carlos defiende entonces la libertad de la cátedra y le hace presente al de la Universidad que “los profesores tienen el derecho de arreglar los programas y la Universidad el de revisarlos y aprobarlos. Insiste el Dr. Paz Soldán en sus puntos de vista, declarando inadmisibles tales razones porque “no debe dejarse a los profesores la libertad de enseñar las doctrinas o textos que quieran adoptar como sucede todavía en San Carlos.

Años después, en 1868, cuando Paz Soldán deja de ser Rector de la Universidad y ejerce el cargo de Fiscal de la Nación, persiste en sus antiguas y muy arraigadas ideas e impugna la libertad de enseñanza con motivo de una tesis presentada en la Universidad de San Marcos de Lima, por el bachiller don Federico Panizo, contraria a las regalías del Patronato Nacional. El Dr. Juan Antonio Ribeyro, Rector de San Marcos, defiende entonces la libertad académica y la extraña de la actitud del Fiscal cuyo objeto —dice— “es excluir de la discusión científica, puntos que en nada afectan ni a la soberanía, ni a la paz pública, ni a la armonía de la administración en general”. Recuerda que no hay ley que prescriba la censura previa sobre las tesis; que el siglo XIX es de libre examen; que principios importantes han quedado asentados irrevocablemente con la libre discusión; y que “las leyes mismas no están exceptuadas del análisis que sobre ellas puede ejercerse, no con el fin de desautorizarlas y eludirlas, sino con la intención muy sana de corregir sus errores y llenar sus vacíos”. Agrega que “los gobiernos no sufren detrimento en su autoridad porque se ventilen y se agiten controversias en el recinto de las clases literarias”. Y

pide la libertad de las actuaciones académicas mientras no sufran menoscabo, en ellas, ni los dogmas revelados ni la soberanía nacional (37).

Dos años más tarde, en análoga ocasión, el Rector Ribeyro mantendría sus puntos de vista: "Si se limitase, por desgracia la enseñanza —afirmó entonces— estableciendo una censura caprichosa para la difusión de la instrucción pública, si una vigilancia oficial imprimiese sobre los cuerpos científicos la fisonomía hosca de los gobiernos absolutos, la santa misión de las Universidades se tornaría en perniciosísima influencia sobre las letras, sobre las costumbres y sobre la misma libertad política".

Se empeñó el Gobierno de Castilla en completar la reforma, extendiéndola a las demás universidades de la República para lo cual solicitó los datos, proyectos y reglamentos cuya formación competía a las respectivas Juntas Directivas. "Uniformado el régimen —afirmaba el Mariscal en su Mensaje al Congreso— definidas las funciones y combinado el sistema universitario, se ha abierto un ancho campo al progreso y lustre de las ciencias".

Se construyó en esta época el local de la Escuela de Artes y Oficios cuyo presupuesto ascendió a \$ 300.000 pesos habiéndose encomendado a su director que adquiriese, en Europa, los útiles que necesitara el establecimiento. El local del Beaterio de Amparadas fué destinado para Colegio de Educandas habiéndose reunido allí todas las becas diseminadas hasta entonces en diversos planteles particulares. Se creó el Colegio Nacional de Cajamarca, con el carácter mixto —instrucción media y escuela facultativa— quedando incorporado a la Universidad de Trujillo (38). Se clausuró

(37) Memoria del Rector de la Universidad, Dr. Juan Antonio Ribeyro al abrirse el año académico.—Lima, 1869.

(38) "El Peruano", Lima, 21 de marzo de 1860.

el Seminario de Santo Toribio cuya decadencia había ido en aumento (39). La Municipalidad de Huacho destinó el sobrante de sus fondos al sostenimiento del Colegio de Instrucción Media, que ya se había establecido en dicha Villa, debiendo el Gobierno cooperar a su funcionamiento (40). Y se abren nuevos planteles en Lima entre otros el Colegio de la Esperanza dirigido por el profesor Maillard (41), el Colegio José Mayurí, situado en la calle de Belén y el Colegio del Chirimoyo rentado por el Gobierno (42). Además se dispuso la construcción de un colegio para varones y otro para mujeres en el local del antiguo Hospital de San Lázaro (43).

El profesorado fué declarado carrera pública por ley del 28 de febrero de 1861, teniendo en consideración que "la enseñanza pública es la profesión creadora de todas las demás" (44). Los profesores, sin embargo, continuaron sin tener el estímulo eficaz del Estado para el cumplimiento de su misión. Quéjase un articulista de la poca importancia que el Gobierno otorga a la educación en contraste con la que da a la milicia, la marina y las legaciones y analiza la precaria situación de los profesores, abogando porque se consagre toda la atención posible a los mismos "sin paramientos en escrúpulos de economía mal entendida"; afirmando que la garantía del montepío civil es ilusoria, ya que la ley sobre la materia no reconoce derecho a la respectiva pensión sino a los empleados cuyos haberes lleguen a mil pesos anuales, cantidad muy superior a la que percibían entonces los profesores, si se tiene en cuenta que los de Guadalupe sólo gana-

(39) "El Comercio" de Lima, 3 de agosto de 1860.

(40) "El Peruano", 13 de octubre de 1860.

(41) "El Comercio", edición del 9 de agosto de 1861.

(42) Id. edición del 3 de setiembre de 1861 y del 6 de noviembre del mismo año.

(43) Ibid, del 25 de setiembre de 1861.

(44) "El Peruano", 6 de marzo de 1861.

ban 500 pesos anuales y los de San Carlos y Medicina percibían un haber anual que oscilaba de los 600 a los 900 pesos (45).

Se preocupó Castilla, con la mira de sistematizar, uniformar y generalizar la enseñanza, de que funcionaran constantemente las Comisiones Departamentales, Provinciales y Parroquiales. "Sin la acción continua y eficaz de tales resortes —le dijo al Congreso— sería imposible que la del Gobierno y autoridades superiores llegara vigorosa hasta los confines de la República, mucho más cuando ha llegado a ser tan crecido el número de colegios y escuelas que apenas será suficiente la vigilancia inmediata y asidua de las comisiones para que en todos y cada uno de estos establecimientos cumplan los profesores y preceptores con las obligaciones propias de su cargo" (46).

La política educacional del Mariscal Castilla, cuyos signos fundamentales dejamos esbozados, es de invalorable proyecciones. Vale por lo que hizo y por lo que sugirió. Aparte su valor sustantivo contiene también los gérmenes que debían inspirar casi todas las reformas educacionales de épocas posteriores. Por todo ello el gran Soldado de Tarapacá adquiere los relieves de una figura prócer en la historia de la pedagogía peruana.

ROBERTO MAC-LEAN Y ESTENÓS.

(45) "El Comercio", 16 de abril de 1863.

(46) Mensaje del Presidente de la República, Mariscal Don Ramón Castilla al Congreso.—Legislatura Ordinaria de 1862.—Lima. Imp. del Gobierno por Eusebio Aranda.